

	PAGINA		PAGINA
del cupo global número 19 («Otros productos de condensación, de policondensación y de poliadición»).	10392	Burgos, a don Hilario Santa Olalla Angulo, y la casa barata número 75, manzana sexta, de la calle C) de la Cooperativa «La Unión Begoñesa», de Bilbao, a doña Cecilia Bengoa Rubio.	10393
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 22 («Los demás productos de polimerización y copolimerización»).	10392	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		Resolución de la Diputación Provincial de Zamora por la que se hace pública la composición del Tribunal que juzgará el concurso convocado para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de esta Corporación.	10363
Orden de 30 de junio de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Rafael López Sánchez y la Administración General del Estado.	10393	Resolución del Ayuntamiento de Lérida por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido de méritos convocado para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de esta Corporación.	10363
Orden de 30 de junio de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Juan Pinedo Ovejero y la Administración General del Estado.	10393	Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la oposición para cubrir una plaza de Ayudante químico del Instituto Municipal de Higiene.	10363
MINISTERIO DE LA VIVIENDA		Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la convocatoria para la provisión mediante concurso selectivo de méritos, de la plaza vacante de Oficial del Cuerpo de la Policía Municipal.	10363
Orden de 13 de julio de 1966 por la que se vincula la casa barata número 21 de la calle de Diego Polo, de			

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de julio de 1966 por la que se conceden créditos extraordinarios al presupuesto de Ifni por la suma de 6.000.000 de pesetas.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades atribuidas por el artículo cuarto del Decreto aprobatorio del presupuesto de Ifni, y a fin de incorporar al mismo, de acuerdo con el dictamen del Ministerio de Hacienda, tanto los gastos como los recursos comprendidos en el Plan provincial de obras con ayuda estatal, aprobado para la presente anualidad,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º Autorizar las concesiones al presupuesto en vigor de la provincia de Ifni de los siguientes créditos extraordinarios:

A la sección tercera, «Agricultura y Ganadería»; capítulo 700, «Inversiones productoras de ingresos»; artículo 710, «Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes»; concepto 103-711, «Viviendas para colonos agrícolas», por 1.000.000 de pesetas.

«Obras en el desarrollo de regadíos», por 1.200.000 pesetas.

A la sección cuarta, «Obras Públicas»; capítulo 100, «Personal»; artículo 120, «Otras remuneraciones»; concepto 104-127, «Gastos de personal de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos», por 120.750 pesetas.

A la misma sección y capítulo, artículo 130, «Dietas, gastos de desplazamiento y pluses»; concepto 104-131, «Para los que se causen en el funcionamiento de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos», por 34.500 pesetas.

A la misma sección, capítulo 200, «Material, alquileres y entretenimiento de locales»; artículo 210, «De oficina, no inventariable»; concepto 104-212, «Gastos de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos», por 17.250 pesetas.

A la misma sección, capítulo 600, «Inversiones no productoras de ingresos»; artículo 610, «Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes»; concepto 104-611, «Instalación imbornales alcantarillado Sidi Ifni», por 455.000 pesetas.

A la sección novena, «Sanidad e Higiene Pública»; capítulo 600, «Inversiones no productoras de ingresos»; artículo 610, «Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes»; concepto 109-611, «Residencia asistencial», por pesetas 172.500.

«Ampliación y modernización de los quirófanos del Hospital Provincial» e «Instalaciones especiales y servicios auxiliares en los quirófanos del Hospital Provincial», por 750.000 pesetas.

2.º La cantidad de 6.000.000 de pesetas concedida a título de ayuda estatal para la ejecución de dicho Plan de obras provinciales se aplicará al presupuesto de ingresos de la misma provincia en un concepto especial denominado «Ayuda estatal para ejecución del Plan provincial», dentro del capítulo IV, «Subvenciones del Presupuesto General del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 3 de agosto de 1966 por la que se confía a las fuerzas de la Guardia Civil la inspección en materia de Control de taquilla y asistencia de menores a espectáculos cinematográficos en localidades de ámbito rural.

Excelentísimos señores:

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones impuestas a las Empresas y personas organizadoras de espectáculos públicos cinematográficos, tanto en materia de Control de taquillas como de asistencia de menores a éstos, tropieza con dificultades técnicas que son consecuencia del elevado número de cinematógrafos —diseminados por toda la geografía patria— que programan con periodicidad muy variada, lo que unido a las grandes distancias que han de cubrirse en períodos muy limitados de tiempo impide a los Servicios de Inspección del Ministerio de Información y Turismo ejercer el debido control de aquéllos, restando eficacia a sus posibilidades.

De otra parte, el coste de este Servicio resulta extremadamente gravoso a la Administración, que se ve obligada a desplazar funcionarios para controlar cines de escasos rendimientos. Contando, sin embargo, las fuerzas de la Guardia Civil con una red permanente que se extiende a la mayoría de los pueblos de España, se ha creído conveniente que por este benemérito Cuerpo se lleve a cabo, en las zonas rurales, la inspección en las materias antes aludidas, con lo que, al quedar cubierto todo el área nacional, se evitarán las ocultaciones e infracciones que en materia de Control de taquillas puedan cometerse, ejerciéndose, además, una estrecha vigilancia en orden a la estricta observancia de las disposiciones vigentes sobre asistencia de menores a espectáculos públicos cinematográficos, función esta última de capital importancia por la transcendencia que puede tener para esta clase de público el presenciar películas inadecuadas para su formación moral.